



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 1996

Número 42

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia. 1611

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Jumilla. 1611

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Servicio Murciano de Salud

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 13 de febrero de 1996, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud. 1611

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Dirección General de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Agrios para la Región de Murcia. 1621

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.143/95. 1642

De lo Social número Uno de Murcia. Autos 679/95. 1642

De lo Social número Uno de Murcia. Autos 469/95. 1642

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 74/95. 1643

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Murcia. Autos 840/95-D. 1643

IV. Administración Local

ALHAMA DE MURCIA. Puestos al cobro los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. 1644

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Polígono IV del Plan Parcial de Puente Tocinos-R. 1644

CARTAGENA. Pliegos de Condiciones para la contratación negociadora de Asistencia Técnica de "Colocación de sillas y tribunas en Semana Santa 1996". 1644

JUMILLA. Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General en núcleos rurales. 1644

ALHAMA DE MURCIA. Admitir provisionalmente aspirantes para una plaza de Programador Informático. 1645

MULA. Aprobado Pliego de Condiciones para la adjudicación de cafetería-bar del Club Municipal de la Tercera Edad. 1645

LORCA. Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1996. 1646

LORCA. Limpieza Municipal de Lorca, S.A. LIMUSA. Anuncio de contratación.	1646
LORCA. Limpieza Municipal de Lorca, S.A. LIMUSA. Anuncio de contratación.	1646
CARTAGENA. Iniciado expediente al propietario del inmueble sito en calle Lizana, número 17 antiguo y número 15 moderno.	1647
CALASPARRA. Licencia para reforma de local en Avda. 1.º de Mayo, número 2, bajo.	1647
MURCIA. Licencia para cafetería con música en Avda. Santiago, 72.	1647
CARTAGENA. Expediente sancionador número 635/95.	1647

V. Otras disposiciones y anuncios

Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Jumilla, en Avda. de Levante, 34, bajo izquierda.	1648
Comunidad de Regantes Román Pozo Nostrum número 3 de Jumilla (Murcia). Nombramiento Agente Ejecutivo.	1648
Comunidad de Regantes del Motor "Ntra. Sra. de la Soledad". Convocatoria a Junta General Constituyente.	1648
Comunidad de Regantes "La Purísima". Ulea (Murcia). Convocatoria Junta General Extraordinaria.	1648

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

2300 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 372/95. Construcción de vivienda y almacén en Camino Viejo de Casillas. Murcia. Promovido por don Juan Carmona García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

2270 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Jumilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 285/95. Legalización de vivienda en Paraje Matamoros. Jumilla. Promovido por don Abilio Navarro Bas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 23 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2301 RESOLUCIÓN del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 13 de febrero de 1996, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

Vacantes en el Servicio Murciano de Salud distintos puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Áreas de Salud, de acuerdo con lo establecido en la normativa específica aplicable a estos colectivos, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 4/94, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, y por el art. cuarto, 1, d) y n) del Decreto 5/95, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO:

Primero.

Convocar concurso regional de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Servicio Murciano de Salud, correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y al Cuerpo de Matronas de Áreas de Salud y que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución. Asimismo, los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos arriba mencionados podrán solicitar los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, que queden vacantes como consecuencia de haber obtenido plaza sus titulares, en el presente concurso.

Segundo.

Esta convocatoria se registrará por las Bases Generales que establece la Orden de 10 de octubre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 264, de 16/11/94), por el Decreto núm. 92, de 17 de noviembre de 1989, por el que se regulan los concursos de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Sanitarios Locales (BORM de 2/12/89), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

Primera. Normas generales.

1.- En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de las Áreas de

Sa ud de esta Administración Pública regional, que podrán optar a todas las plazas incluidas en el Anexo I y que sean correspondientes a su cuerpo o escala. Podrán participar los funcionarios de estos Cuerpos en quienes concurren, referidos al último día de plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos en las Bases generales aprobadas por Orden de 10 de octubre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.- Podrán participar los funcionarios pertenecientes a los antiguos Cuerpos de Sanitarios Locales y susceptibles de integrarse en el Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Áreas de Salud, por haber sido declarados en situación de excedencia con anterioridad a la creación de los mismos, siempre que su último o puesto de trabajo de servicio activo correspondiera a un municipio de la Región de Murcia, que podrán optar a todas las plazas incluidas en el Anexo I y correspondientes a los cuerpos y escalas en que sean susceptibles de integrarse.

3.- No podrán participar en este Concurso de Traslados los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos citados que estén desempeñando destino definitivo en virtud de permuta, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 51 y 52 del Decreto 2.120/1971, de 13 de agosto, excepto si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél.

4.- No podrán participar en este concurso de traslados los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos citados que cumplan la edad de jubilación forzosa dentro de los sesenta días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

5.- Estarán obligados a concursar aquellos que tengan la condición de concursantes forzosos.

Tendrán la consideración de concursantes forzosos quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

a) Servicio activo, con destino provisional en puesto de trabajo incluido en la presente convocatoria, y que no tengan atribuido puesto de trabajo con carácter definitivo.

b) Los excedentes forzosos estarán obligados a participar en este Concurso, solicitando la totalidad de los puestos de trabajo convocados. En caso de que incumplan total o parcialmente esta obligación, pasarán automáticamente a la situación administrativa de excedencia voluntaria.

Segunda. Solicitudes y documentación a adjuntar.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo de instancia que se une a esta convocatoria, y podrán ser presentadas dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el B.O.R.M.

2.- Las instancias se presentarán en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, Avenida Ronda de Levante, 11, 4ª planta. Murcia, o en los Registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Adminis-

tración Pública regional, los cuales los remitirán al Servicio Murciano de Salud en las 24 horas siguientes a su presentación. Asimismo, las instancias podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Terminado el plazo de presentación de instancias se hará pública, en el plazo máximo de 15 días, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la relación de aspirantes admitidos y excluidos con especificación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se exhibirá en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, y en las Oficinas de Información al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, Murcia.

3.- A la instancia se acompañará la certificación de los méritos en el modelo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria. Los participantes deberán adjuntar fotocopia compulsada de diplomas o certificación original de la asistencia a cursos de formación para su valoración por el apartado «cursos de formación y perfeccionamiento».

4.- Las Comisiones de Selección podrán recabar formalmente de los interesados o de las Unidades u Órganos de quien dependan, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados.

Tercera. Excedentes voluntarios.

Los excedentes voluntarios acompañarán a su solicitud declaración de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario, y no haber sido separados del Servicio como consecuencia de los mismos, en cualquiera de las Administraciones Públicas. En el caso de que no se acompañe esta declaración no será tenida en cuenta la solicitud.

Cuarta. Méritos.

1.- Los méritos a valorar en el presente concurso lo serán de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo III a esta Resolución.

En caso de igualdad en la puntuación total, decidirá la mayor puntuación en el capítulo de Méritos preferentes. Si se produjese igualdad también en este capítulo se resolverá en favor del concursante de mayor edad.

Quinta. Comisión de selección.

1.- Para la evaluación de los méritos alegados se constituirán dos Comisiones compuestas por los siguientes miembros:

CUERPO FACULTATIVO DE MÉDICOS TITULARES

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Andrés Martínez Cachá

SUPLENTE: Ilmo. Sr. D. Cástor Pedro Escribano Rebollo

VOCAL: D. José Manuel Lucas Moreno
SUPLENTE: D. José Luis Almarza Mesa

VOCAL: D. César Michilot Rondoy
 SUPLENTE: D. Pedro Fernandez López

VOCAL: D. José Luis Rodríguez González
 SUPLENTE: D. Rafael Pascual González

VOCAL: D. Juan Ramón Alarcón Collado
 SUPLENTE: D. Joaquín Carrillo Espinosa

VOCAL: D. Juan Sánchez Moreno (CEMSATSE)
 SUPLENTE: D. Angel Victoria López Juan

VOCAL: D. Javier Ródenas Moncada (CSI-CSIF)
 SUPLENTE: D. Antonio Albarracín Marín-Blázquez

VOCAL: D^a Catherine Séiquer Peña (C.C.O.O.)
 SUPLENTE: D. Enrique Sánchez-Jáuregui Martínez

VOCAL: D. Juan Aliaga López (FSP/UGT)
 SUPLENTE: D. Eduardo Carrasco Carrasco

SECRETARIO: D. José López Férez
 SUPLENTE: D^a M^a Dolores Sánchez Herrera

CUERPO TÉCNICO DE DIPLOMADOS TITULARES DE ENFERMERÍA Y CUERPO DE MATRONAS DE ÁREAS DE SALUD.

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Andrés Martínez Cachá
 SUPLENTE: Ilmo. Sr. D. Cástor Pedro Escribano Rebollo

VOCAL: D^a Lourdes Cantero González
 SUPLENTE: D. Emilio Cervantes Urán

VOCAL: D. Juan José Rodríguez Mondéjar
 SUPLENTE: D. José Antonio Domene Martínez

VOCAL: D. Francisco Fernández Fernández
 SUPLENTE: D^a Raquel Ponce Fernández

VOCAL: D. Diego Gutiérrez Gambín
 SUPLENTE: D. Jesús Cobarro Gómez

VOCAL: D. José Rogelio Fernández Solla (CEMSATSE)
 SUPLENTE: D^a. Sacramento Morote Zornoza

VOCAL: D^a Pilar Peña Alburquerque (CSI-CSIF)
 SUPLENTE: D^a Griselda Frapolli Gómez

VOCAL: D. Juana Pagán González (C.C.O.O.)
 SUPLENTE: D. Alberto Bayo Zaera

VOCAL: D^a Amparo Alegría Pellicer (FSP/UGT)
 SUPLENTE: D^a Emilia Redondo Hortelano

SECRETARIA: D^a M^a Dolores Sánchez Herrera
 SUPLENTE: D. José López Férez

2.- A las Comisiones de Selección se le aplicará lo dispuesto en la Normativa sobre Indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma. El número de asistencias devengar se determinará en función del número de aspirantes a las plazas convocadas, y/o a la complejidad del proceso de valoración.

Sexta. Resolución del concurso.

Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta dictará la Resolución provisional del Concurso, que se expondrá en los mismos lugares relacionados para la lista de admitidos y excluidos, y cuyo anuncio de exposición se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Contra la misma podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión correspondiente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la exposición de dicha Resolución. A tales efectos la sede de la Comisión se fija en la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, Avda. Ronda de Levante, núm. 11, 4^a planta. Murcia.

Vistas las reclamaciones que pudieran derivarse de la publicación de la Resolución provisional, la Comisión de Selección propondrá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud las relaciones de participantes con la asignación de los puestos obtenidos, en base a la cual el Director Gerente dictará resolución resolviendo, con carácter definitivo el Concurso de Traslados.

Dicha resolución definitiva se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El plazo para la resolución de esta convocatoria, por la Comisión de Selección, será de sesenta días a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. Destinos y tomas de posesión.

1.- Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2.- El plazo de toma de posesión será el que establece la Base 11.3 y 4 de la Orden de 10 de octubre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Por necesidades del servicio, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, podrá prorrogar, a propuesta de la Secretaría General Técnica el plazo de toma de posesión por periodo no superior a veinte días.

3.- Las adjudicaciones de las plazas con sus tomas de posesión se comunicarán a la Dirección General de la Función Pública para su anotación en el Registro General de Personal

Octava. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Murcia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Andrés Martínez Cachá**.

ANVERSO

Solicitud de destino para el Concurso de Traslados de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares. Cuerpo de Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

APELLIDOS	NOMBRE	N.R.P.	D.N.I.
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO:	POBLACIÓN	
DOMICILIO:		SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL	
PLAZA QUE DESEMPEÑA. O EN SU CASO. EN LA QUE TIENE RESERVA DESTINO POR ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES			
ACUDE AL CONCURSO COMO CONCURSANTE:			
<input type="checkbox"/> VOLUNTARIO <input type="checkbox"/> FORZOSO			

Acompaña a esta solicitud la siguiente documentación:

Certificado según modelo Anexo III , acreditativo de los méritos a computar.

Otras certificaciones o documentos compulsados de méritos alegados (especificar).

ANEXO I

Concurso de traslados del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de las Áreas de Salud.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	CATEGORÍA	JORNADA
MP00008	MEDICO ZONA DE SALUD MORATALLA/EL SABINAR	A	ATX00	ORDINARIA
MP00017	MEDICO ZONA DE SALUD SANTA LUCIA	A	ATX00	ORDINARIA
MP00018	MEDICO ZONA DE SALUD ABANILLA	A	ATX00	ORDINARIA
MP00019	MEDICO ZONA DE SALUD LORCA/LA PACA	A	ATX00	ORDINARIA
MP00032	MEDICO ZONA DE SALUD MOLINOS-MARFAGONES	A	ATX00	ORDINARIA
MP00033	MEDICO ZONA DE SALUD BLANCA	A	ATX00	ORDINARIA
MP00041	MEDICO ZONA DE SALUD CEUTI	A	ATX00	ORDINARIA
MP00049	MEDICO ZONA DE SALUD ALHAMA	A	ATX00	ORDINARIA
MP00052	MEDICO ZONA DE SALUD FUENTE ALAMO	A	ATX00	ORDINARIA
MP00060	MEDICO ZONA DE SALUD SAN JAVIER	A	ATX00	ORDINARIA
MP00071	MEDICO ZONA DE SALUD CARTAGENA-CASCO ANTIGUO	A	ATX00	ORDINARIA
MP00080	MEDICO ZONA DE SALUD CIEZA/ESTE	A	ATX00	ORDINARIA
MP00082	MEDICO ZONA DE SALUD ABARAN (HOYA DEL CAMPO)	A	ATX00	ORDINARIA
MP00089	MEDICO ZONA DE SALUD CALASPARRA	A	ATX00	ORDINARIA
MP00096	MEDICO ZONA DE SALUD CALASPARRA	A	ATX00	ORDINARIA
MP00103	MEDICO ZONA DE SALUD MOLINOS-MARFAGONES	A	ATX00	ORDINARIA
MP00109	MEDICO ZONA DE SALUD CARAVACA-BARRANDA	A	ATX00	ORDINARIA
MP00111	MEDICO ZONA DE SALUD CEHEGIN	A	ATX00	ORDINARIA
MP00112	MEDICO ZONA DE SALUD ALCANTARILLA	A	ATX00	ORDINARIA
MP00117	MEDICO ZONA DE SALUD CARTAGENA-MAR MENOR	A	ATX00	ORDINARIA
MP00125	MEDICO ZONA DE SALUD BULLAS-LA COPA	A	ATX00	ORDINARIA
MP00142	MEDICO ZONA DE SALUD MULA	A	ATX00	ORDINARIA
MP00146	MEDICO ZONA DE SALUD LORCA-CENTRO	A	ATX00	ORDINARIA
MP00157	MEDICO ZONA DE SALUD CEHEGIN	A	ATX00	ORDINARIA
MP00165	MEDICO ZONA DE SALUD MURCIA-SAN ANDRES	A	ATX00	ORDINARIA
MP00090	MEDICO ZONA DE SALUD ALCANTARILLA-SANGONERA LA SECA	A	ATX00	ORDINARIA
MS00022	MATRONA AREA DE SALUD II CARTAGENA-ESTE/STA. LUCIA	B	BMX00	ORDINARIA
MS00026	MATRONA AREA DE SALUD III PUERTO LUMBRERAS	B	BMX00	ORDINARIA
TK00022	A.T.S. ZONA DE SALUD MULA	B	BTX00	ORDINARIA
TK00028	A.T.S. ZONA DE SALUD ALCANTARILLA	B	BTX00	ORDINARIA

TK00029	A.T.S. ZONA DE SALUD PUERTO LUMBRERAS- ESPARRAGAL	B	BTX00	ORDINARIA
TK00037	A.T.S. ZONA DE SALUD MURCIA-CARMEN	B	BTX00	ORDINARIA
TK00039	A.T.S. ZONA DE SALUD CARAVACA	B	BTX00	ORDINARIA
TK00045	A.T.S. ZONA DE SALUD ALHAMA	B	BTX00	ORDINARIA
TK00047	A.T.S. ZONA DE SALUD CARTAGENA-MAR MENOR	B	BTX00	ORDINARIA
TK00005	A.T.S. ZONA DE SALUD CEHEGIN	B	BTX00	ORDINARIA
TK00052	A.T.S. ZONA DE SALUD LORCA-SAN JOSE	B	BTX00	ORDINARIA
TK00059	A.T.S. ZONA DE SALUD MAZARRON	B	BTX00	ORDINARIA
TK00060	A.T.S. ZONA DE SALUD MURCIA-CAMPO CARTAGENA	B	BTX00	ORDINARIA
TK00061	A.T.S. ZONA DE SALUD SAN ANTON	B	BTX00	ORDINARIA
TK00063	A.T.S. ZONA DE SALUD MURCIA-STA. MARIA DE GRACIA	B	BTX00	ORDINARIA
TK00069	A.T.S. ZONA DE SALUD LORCA-LA PACA	B	BTX00	ORDINARIA
TK00074	A.T.S. ZONA DE SALUD CARTAGENA-MAR MENOR	B	BTX00	ORDINARIA
TK00082	A.T.S. ZONA DE SALUD CALASPARRA- VALENTIN	B	BTX00	ORDINARIA
TK00085	A.T.S. ZONA DE SALUD LORCA-CENTRO	B	BTX00	ORDINARIA
TK00090	A.T.S. ZONA DE SALUD ALHAMA	B	BTX00	ORDINARIA
TK00092	A.T.S. ZONA DE SALUD MULA-PUEBLA YECHAR	B	BTX00	ORDINARIA
TK00095	A.T.S. ZONA DE SALUD SAN JAVIER-MIRADOR	B	BTX00	ORDINARIA
TK00102	A.T.S. ZONA DE SALUD FUENTE ALAMO-LAS PALAS	B	BTX00	ORDINARIA
TK00104	A.T.S. ZONA DE SALUD MAZARRON	B	BTX00	ORDINARIA
TK00113	A.T.S. ZONA DE SALUD CARTAGENA-CASCO ANTIGUO	B	BTX00	ORDINARIA
TK00117	A.T.S. ZONA DE SALUD YECLA	B	BTX00	ORDINARIA
TK00121	A.T.S. ZONA DE SALUD LORCA-SAN JOSE	B	BTX00	ORDINARIA
TK00119	A.T.S. ZONA DE SALUD JUMILLA	B	BTX00	ORDINARIA
TK00126	A.T.S. ZONA DE SALUD LA ÑORA	B	BTX00	ORDINARIA
TK00127	A.T.S. ZONA DE SALUD CALASPARRA	B	BTX00	ORDINARIA
TK00128	A.T.S. ZONA DE SALUD SAN PEDRO DEL PINATAR	B	BTX00	ORDINARIA
TK00132	A.T.S. ZONA DE SALUD PUERTO LUMBRERAS	B	BTX00	ORDINARIA

ANVERSO

ANEXO II

CERTIFICADO DE MERITOS

D./DA. _____

Cargo: _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: _____

Nº D.N.I. _____ Nº Registro Personal _____ Fecha ingreso en el cuerpo: _____, Orden de _____, Situación actual como Funcionario del Cuerpo Facultativo de Médicos titulares, Cuerpo de Matronas de Área de Salud:)Táchese lo que no proceda). Plaza que desempeña o en la que, en su caso, tiene reserva de destino por encontrarse en situación de servicios especiales

Código: _____

I. MERITOS PREFERENTES

1.- Antigüedad de servicios

- a) Como funcionario de carrera (C. de Sanitarios Locales) _____ meses
 b) Como personal interino o contratado administrativo (C. de Sanitarios Locales) _____ meses
 c) Servicios prestados en plazas de Asistencia Primaria _____ meses

2.- Trabajos desarrollados en puestos anteriores:

2.1.- Servicios en propiedad prestados ininterrumpidamente en puestos de trabajo incorporados en los Equipos de Atención Primaria en Zona de Salud _____ meses.

2.2.- Servicios en propiedad prestados ininterrumpidamente en puestos de trabajo no incorporados a los Equipos de Atención Primaria prestados en Distritos únicos o alejados _____ meses.

II MÉRITOS NO PREFERENTES

1.- Antigüedad

- a) Servicios ininterrumpidos en propiedad como Sanitario Local _____ meses

REVERSO

2.- Titulaciones y otros méritos

a) Funcionario de carrera de Cuerpos y Escalas Superiores:(acreditar fecha nombramiento y toma posesión)

Epidemiólogos: _____

Puericultores: _____

Maternólogos: _____

b) Licenciaturas: (Acreditar Centro y fecha de expedición)

Veterinaria _____

Farmacia _____

Biología _____

e) Títulos de Especialistas (Acreditar Centro y fecha de expedición)

Medicina Familiar y Comunitaria _____

Medicina Preventiva o Salud Pública _____

Medicina Interna _____

Pediatria _____

f) Título de Especialidad en los estudios de ATS-DUE (Acreditar Centro y fecha de expedición)

Especialidad _____

Especialidad _____

Especialidad _____

Murcia, a _____ de _____ de 1996

Fdo.: _____

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

I. Méritos preferentes

1. Antigüedad de servicios.

a) Se adjudicará 0,15 puntos por cada mes de servicios prestados como funcionario de carrera con nombramiento en propiedad en plazas del Cuerpo de Sanitarios Locales, con un límite de 50 puntos.

b) Se adjudicará 0,1 puntos por cada mes de servicios prestados como personal interino o contratado administrativo en plazas del Cuerpo de Sanitarios Locales, con un límite de 30 puntos.

c) Se adjudicará 0,05 puntos por cada mes de servicios prestados en plazas de Asistencia Primaria a cargo de Instituciones Sanitarias de Titularidad Pública con un límite de 20 puntos. En ningún caso podrán valorarse como antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente.

2. Trabajos desarrollados en puestos anteriores.

(Permanencia, Penosidad y Ruralidad).

a) Se adjudicará 0,1 puntos por cada mes de servicios en propiedad prestados ininterrumpidamente en el partido sanitario o zona de salud si está incorporada al Equipo de Atención Primaria de la Región de Murcia, en la plaza ocupada por el concursante en el momento de la convocatoria con un límite de 30 puntos.

b) Cuando la plaza en la que se han prestado los servicios ininterrumpidamente no esté incorporada en un Equipo de Atención Primaria y corresponda a la antigua denominación de distrito alegado o partido sanitario de distrito único, se le sumarán 0,05 puntos más por mes de servicio, hasta un máximo de 15 puntos.

4. Méritos y titulaciones académicas.

a) Expediente académico: se otorgarán tantos puntos como resulte de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los estudios de Licenciatura en Medicina y Cirugía o en los estudios de ATS o DUE, valorando en 4 puntos las matrículas de honor, 3 puntos los sobresalientes, 2 puntos los notables, y 1 punto los aprobados, sin tener en consideración las asignaturas de Idioma, Religión, Formación Ética o Política y Educación Física.

b) Por Grado de Licenciatura en Medicina o Premio Fin de Carrera en los estudios de ATS o DUE se adjudicará 1 punto. Si la Licenciatura se obtuvo con sobresaliente o premio extraordinario se valorará con 1,5 puntos.

c) Por Grado de Doctor en Medicina y Cirugía se otorgarán 2 puntos, si se obtuvo con sobresaliente o "cum laude" se valorará en 2,5 puntos.

5. Cursos de formación y perfeccionamiento.

a) Por cursos en Escuelas Oficiales de formación y perfeccionamiento se adjudicará:

- Oficial Sanitario o Máster en Salud Pública, 3 puntos.
- Diplomado Sanitario, 2 puntos.
- Maternólogo y/o puericultor, 1 punto.

Los cursos y títulos correspondientes deben ser expedidos por la Escuela Nacional de Sanidad, sus Escuelas Departamentales o por las correspondientes Escuelas de Salud Pública de las Comunidades Autónomas. Los Máster en Salud Pública deberán ser expedidos en centros con programas reconocidos de docencia.

II. Méritos no preferentes.

1. Antigüedad.

Se adjudicarán 0,1 puntos por cada mes de servicios ininterrumpidos en propiedad como Sanitario Local hasta un máximo de 17,5 puntos. Este apartado se computará exclusivamente para solicitud de plazas situadas en la misma Zona de Salud de la que es titular en destino definitivo en el momento de la convocatoria.

2. Titulaciones.

a) Por ser Funcionario de Carrera de Cuerpos y Escuelas Superiores Sanitarias (Epidemiólogos, Puericultores y Maternólogos) se adjudicará 1 punto hasta un límite de 2 puntos.

b) Por cada licenciatura en Veterinaria, Farmacia y Biología se adjudicará 1 punto, con un máximo de 2 puntos.

c) Por el título de especialista de Medicina Familiar y Comunitaria o Medicina Preventiva o Salud Pública se adjudicarán 2 puntos, hasta un límite de 4 puntos.

d) Por cada título de especialista de Medicina Interna o Pediatría se adjudicarán 2 puntos, hasta un límite de 4 puntos.

e) Por cada título de especialidad en los estudios de ATS-DUE se adjudicarán 2 puntos, hasta un límite de 4 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cada curso de perfeccionamiento en áreas de Salud Pública y/o comunitaria de al menos 30 horas lectivas de duración, impartidos por Instituciones Sanitarias de Titularidad Pública excluidos los contemplados en el apartado 4 de Méritos Preferentes se adjudicará 0,2 puntos, hasta un límite de 2,5 puntos.

4. Docencia e investigación.

a) Por cada 30 horas lectivas impartidas como Profesor en cursos dirigidos a Titulados Universitarios sobre Salud Pública y/o Comunitaria en Instituciones Docentes de Titularidad Pública se adjudicarán 0,3 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por cada trabajo científico publicado sobre Salud Pública se adjudicará 0,2 puntos hasta un máximo de 1 punto.

El tiempo computable a efectos de valoración de méritos finalizará el día de publicación de la convocatoria.

La documentación justificativa de los méritos alegados deberá ser original o estar debidamente legalizada.

En caso de igualdad en la puntuación total decidirá la mayor puntuación en el capítulo de méritos preferentes. Si se produjese igualdad también en este capítulo se resolverá en favor del concursante de mayor edad.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo
Dirección General de Trabajo

1622 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Agrios para la Región de Murcia.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Agrios para la Región de Murcia, de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 22 de diciembre de 1995, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 11 de enero de 1996 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha 23 de enero de 1996 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 31 de enero de 1996.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA "MANIPULACIÓN Y ENVASADO DE AGRIOS"

CAPÍTULO I

Artículo 1. Ámbito funcional.

Sé regirán por este convenio, la totalidad de las empresas dedicadas al manipulado y envasado de los agrios para el comercio y la exportación.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo afectará a toda la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 3. Periodos de duración, vigencia y revisión.

El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Habida cuenta que existieron distintos problemas que impidieron la firma del convenio cuya vigencia hubiera terminado el 30 de septiembre de 1995, los suscriptores del presente diferencian la vigencia de este convenio en cuatro periodos de tiempo.

Primer año de vigencia, ya vencido, que comprende desde el 1 de octubre de 1994 al 30 de septiembre de 1995.

Segundo año de vigencia, que comprende del 1 de octubre de 1995 al 30 de septiembre de 1996.

Tercer año de vigencia, que comprende del 1 de octubre de 1996, al 30 de septiembre de 1997.

Cuarto año de vigencia, que comprende del 1 de octubre de 1997 al 15 de noviembre de 1998.

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con treinta días, como mínimo, de antelación a la fecha final del último año de la vigencia; caso de no ser denunciado se considerará prorrogado por un año en su articulado, excepto la tabla salarial, que será negociada por las partes.

CAPÍTULO II

Condiciones sociales

Artículo 4. Clasificación de los trabajadores por su permanencia.

Fijos: Son aquellos trabajadores que prestan sus servicios en la empresa de una forma continuada y permanente.

Fijos discontinuos: Son los que fueron contratados de acuerdo con el artículo 15.6 del E.T. y artículo 11 del R.D. 2.104/84, de 21 de noviembre, que mantendrán sus condiciones laborales "ad personam", de acuerdo con aquellas disposiciones legales antes de ser modificadas o derogadas.

Contratados a tiempo parcial indefinido. Se regirán por las disposiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 10/94, de 19 de mayo, BOE 23-5-94 y artículo 12, apartado 2, párrafo 2.º del R. Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores contratados bajo esta modalidad de contratación, serán llamados y cesados al trabajo de acuerdo con su antigüedad o tiempo de permanencia en la empresa y en función a su categoría.

Se incluirán a efectos de llamamiento y cese en la lista de fijos discontinuos y a continuación de aquéllos, no pudiendo prestar servicios ningún trabajador de estas condiciones, si previamente no han sido llamados al trabajo los fijos discontinuos de su misma categoría.

Los fijos discontinuos y los contratados a tiempo parcial indefinido serán cesados en el trabajo por orden inverso a su antigüedad y de acuerdo con sus categorías profesionales. Tampoco podrán ser cesados si no lo han sido previamente los eventuales de igual categoría.

Eventuales: Los trabajadores que se contraten bajo esta modalidad, bien sea por acumulación de tareas, exceso de pedidos, circunstancias de la producción o mercado,

aun tratándose de la actividad normal de la empresa, deberán suscribir el correspondiente contrato, con duración máxima de 180 días de trabajo efectivo, dentro del periodo de 365 días, pero serán llamados al trabajo, y lógicamente retribuidos, exclusivamente los días en que sean precisos sus servicios a la empresa, dentro del periodo pactado, y ello por posibilitarlo el apartado b) del número 1 del artículo 15 del E.T.

La contratación sucesiva de estos trabajadores eventuales durante tres años consecutivos, dará derecho a que al ser contratados al cuarto año, adquieran la condición de fijos a tiempo parcial indefinido.

Tendrán preferencia a ser contratados en la siguiente campaña al menos el 50% de los eventuales contratados en el año anterior, y así sucesivamente hasta la adquisición de la fijeza a tiempo parcial indefinido, con las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Interinos: Son trabajadores interinos los que ingresen en la empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador fijo, en servicio militar, excedencia especial, enfermedad o situación análoga. Dicho trabajador tendrá que ser contratado por escrito.

Artículo 5. Contratos de trabajo.

Los trabajadores fijos discontinuos, como queda dicho, conservan como garantía "ad personam", las condiciones laborales por la que se regían, de acuerdo con la legislación anterior.

Los trabajadores fijos a tiempo parcial indefinido y eventuales, serán contratados por escrito, teniendo la obligación la empresa de hacerlo por triplicado y entregar, después de haberlo firmado y visado por la Oficina de empleo, una copia al trabajador, debiendo figurar en el contrato de trabajo que se suscribe con el personal fijo a tiempo parcial indefinido, la antigüedad inicial de éste en la empresa, así como las condiciones para las que haya sido contratado. A este efecto, se realizará un modelo único de contrato para todas las empresas del sector. El criterio a utilizar para cubrir las vacantes que se den en el ser o de la empresa, cuando dichas vacantes correspondan a puestos de trabajo especializados, será el de antigüedad dentro de la especialización.

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección, sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

El contenido de la copia básica de los contratos y plazo de entrega, se acomodará a lo establecido en la Ley 2/91, de 7 de enero.

Artículo 6. Llamamiento al trabajo.

Para el trabajador fijo discontinuo se establece la obligación de que la empresa efectúe su llamamiento se-

gún las costumbres del lugar; si realizado el llamamiento de este modo, alguno de los trabajadores no se presentase al trabajo por alegar el trabajador que el citado llamamiento no se produjo, la empresa vendrá obligada a realizar un nuevo llamamiento mediante notificación escrita en la que constará el lugar de trabajo y fecha de iniciación del mismo. De esta notificación firmada acusará recibo el trabajador para que exista constancia del llamamiento.

El llamamiento, tanto en uno y otro caso, se efectuará por riguroso orden de antigüedad y dentro de cada categoría. Para el cómputo de la antigüedad a efectos de llamamiento o cese se tendrá en cuenta, en primer lugar, el número de días trabajados desde 1974, incluyendo a tal efecto todos los consignados por cualquier concepto en los modelos C-1 y C-2, y subsidiariamente la fecha de inscripción en el libro de matrícula.

El trabajador fijo discontinuo y fijo a tiempo parcial indefinido que estando en activo cause baja por I.T., a los solos efectos de futuros llamamientos, cuando cause alta por curación, se le computará como días de trabajo, los mismos que hubiera prestado en el que en orden de antigüedad esté situado a continuación del enfermo, en las listas de llamamiento.

Para futuras campañas y a los mismos efectos, se acumularán los días trabajados durante la vigencia del presente convenio a los ya acreditados, actualizándose las listas anualmente.

En caso de que el trabajador previamente citado por escrito, no acuda al trabajo sin causa justificada, perderá la antigüedad para futuros llamamientos en la empresa.

En el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este convenio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", las empresas que aún no lo hubieran efectuado vendrán obligadas a exponer una lista de los trabajadores fijos discontinuos, en la que figurará la antigüedad de éstos, a efectos de llamamiento o cese, en la forma antes indicada, con obligación del trabajador de presentar a la empresa las quejas relativas a su antigüedad en la misma. También se incluirá la relación de trabajadores fijos a tiempo incluidos en las listas a continuación de los fijos discontinuos.

El cese de los fijos discontinuos y los fijos a tiempo parcial indefinido, se producirá en orden inverso a la antigüedad de éstos en sus respectivas categorías profesionales.

Artículo 7. Condiciones de trabajo.

Las empresas afectadas por este convenio intensificarán su atención y preocupación para conseguir que se reduzca en el límite posible las situaciones en que los trabajadores/as hayan de realizar su trabajo en pie, y hará que, cuando así haya de efectuarse, tal trabajo resulte lo más cómodo posible para los trabajadores/as. A tal efecto, el Comité de Empresa o los delegados de personal podrán realizar propuesta para que se mejoren las condiciones de trabajo de los trabajadores.

Las trabajadoras en estado de gestación se podrán negar a realizar trabajos que puedan perjudicar al feto o a su propia salud.

Después del parto, las trabajadoras volverán a su puesto de trabajo en las mismas condiciones.

Artículo 8. Comedores y actualización de instalaciones.

Aquellas empresas que no dispongan de comedores adecuados, tal y como se establece en la Reglamentación Laboral, Decreto de 8 de junio de 1938 (B.O.E. de 11 de junio), tendrán un plazo máximo de tres meses para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto. Las empresas afectadas por este convenio tendrán la obligación en un periodo de tres meses, a partir de la publicación del mismo, de hacer las instalaciones pertinentes en duchas y vestuarios, suficientes para la plantilla de cada empresa.

Artículo 9. Prendas de trabajo.

Las empresas afectadas por el presente convenio entregarán a sus trabajadores de mano de obra directa de los almacenes, dos prendas de trabajo al año, una en abril y otra en octubre, viniendo obligados los trabajadores a su utilización, que será exigida por la empresa.

Artículo 10. Indemnización por muerte o invalidez permanente total o absoluta para la profesión habitual, derivada de accidente de trabajo.

En los casos de fallecimiento de personal que estuviesen en activo en la empresa, ésta satisfará a sus herederos una indemnización de 90.000 (noventa mil) pesetas, con independencia de la antigüedad.

La misma cantidad se abonará a aquel trabajador que fuera declarado por los Organismos competentes en situación de invalidez permanente total o absoluta para la profesión habitual, pero derivada de accidente de trabajo.

Alternativamente, cualquier trabajador podrá optar por exigir de la empresa el abono de 1.250 (mil doscientas cincuenta) pesetas anuales, para compensar los gastos de suscripción de un póliza de seguros que cubra los mismos riesgos que en el supuesto anterior, y la empresa vendrá obligada a abonar dicha suma con la presentación, por parte del trabajador, de dicha póliza.

El abono de las citadas 1.250 pesetas, exonerará a la empresa del pago de la indemnización del párrafo primero.

Artículo 11. Premio por jubilación.

Las empresas afectadas por el presente convenio, concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que, con ocho años como mínimo de antigüedad en la misma, se jubilen voluntariamente y en activo, de mutuo acuerdo con la empresa, durante la vigencia de este convenio. Su cuantía irá en función de la escala siguiente:

Por jubilación voluntaria y mantengan relación laboral con la empresa:

Años	Mensualidades
60	13
61	11
62	9
63	7
64	5

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base más antigüedad. Para su percepción habrá de solicitarse en un plazo de tres meses con anterioridad al cumplimiento de la edad correspondiente.

Si se jubilan a los 65 años de edad, el trabajador percibirá en todo caso, y siempre que lo haga en activo y tenga los ocho años de antigüedad indicada, el importe de 60 días de salario base más antigüedad.

Artículo 12. Premio de constancia.

Todo el personal, sea fijo, fijo discontinuo o fijo a tiempo parcial indefinido, que lleve veinticinco años al servicio de la misma empresa, percibirá con carácter único y por una sola vez, un premio igual a una mensualidad de su salario bruto.

CAPÍTULO III

Jornada, licencia y vacaciones

Artículo 13. Jornada.

Durante la vigencia del presente convenio, la jornada laboral será de 40 horas semanales, distribuida de lunes a viernes.

Tendrán consideración de horas extraordinarias estructurales, todas aquellas que se realicen fuera del siguiente abanico, que servirá de orientación para la confección de los calendarios laborales.

De lunes a viernes: de 8 h. a 13 h. y de 14,30 h. a 19,30 h.

Tendrán igualmente la consideración de horas extraordinarias estructurales todas las que sobrepasen las nueve diarias y 40 semanales.

Las empresas podrán pactar con los representantes de los trabajadores la realización de jornada intensiva en los meses de julio a septiembre.

En jornadas de cinco o más horas consecutivas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso obligatorio de quince minutos retribuidos.

Artículo 14. Trabajo de media jornada.

En los casos en que las empresas por el presente convenio precisen trabajar sólo media jornada, avisarán de tal circunstancia a su personal no fijo al concluir la jornada del día inmediatamente anterior, con la excepción motivada por fuerza mayor.

El personal fijo discontinuo, fijo a tiempo parcial in-

definido y eventual no trabajará menos de media jornada.

Si en alguna ocasión se trabajase menos de media jornada, la empresa abonará la media jornada completa. Ello siempre y cuando el trabajo de duración inferior a media jornada, no sea debido a causas de fuerza mayor.

La jornada se podrá interrumpir por causas de fuerza mayor pagando, en tal caso, las horas trabajadas.

Son causas de fuerza mayor, todas aquellas que siendo imprevisibles y no imputables en ninguna medida al empresario, paralicen de una forma efectiva y/o repentinamente a la producción.

De no avisar, se entenderá jornada completa.

En caso de que se avise que se trabajará únicamente media jornada, al término de ésta, el trabajador podrá optar, o bien por dar por terminada la misma o en el supuesto de que entonces se le requiera para seguir trabajando voluntariamente, lo podrá efectuar pero con la retribución que se indica:

- Si trabaja 5 horas percibirá el importe de 6.
- Si trabaja 6 horas percibirá el importe de 6.
- Si trabaja 7 horas percibirá el importe de 8.
- Si trabaja 8 horas percibirá el importe de 8.

Cuando la jornada se interrumpa por causa de fuerza mayor y el trabajador/a, a instancias de la empresa, se mantenga en el centro de trabajo, ésta estará obligada a abonar esas horas hasta que se reanude la jornada.

Artículo 15. Jornada laboral del personal administrativo.

El personal administrativo tendrá libre la tarde del sábado en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, ambos inclusive, trabajándose por la mañana de 9 h. a 14 h.

Artículo 16. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo por los motivos que a continuación se señalan y con derecho a remuneración durante el tiempo de ausencia:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- Durante 3 días laborables, ampliables a otros 3, cuando el trabajador tenga que realizar algún desplazamiento al efecto, en el caso de alumbramiento de la esposa o enfermedad grave, o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madre o hermanos de uno u otro cónyuge.
- Durante 2 días por muerte de abuelos o nietos de uno u otro cónyuge.
- Durante 2 días por traslado de su domicilio habitual.

-Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

En todo lo no especificado se estará a lo que disponga en cada momento la normativa vigente.

Artículo 17. Licencia especial no retribuida.

Con independencia de las licencias retribuidas en el artículo anterior, la empresa concederá licencia no retribuida por periodo de 1 a 60 días al año, a aquellos trabajadores que lo precisen, para atender y asistir a un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, por enfermedad grave, debidamente acreditada ante la empresa.

Artículo 18. Vacaciones.

El personal fijo afectado por este convenio, tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Se entiende que el personal fijo que no llegue al año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones correspondientes a los días trabajados. El disfrute se hará entre los meses de junio a septiembre, salvo pacto entre empresa y trabajadores para disfrutarse en otras fechas.

El personal fijo discontinuo, fijo a tiempo parcial indefinido y eventual tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Se entiende que el importe de las mismas va prorrateado en el salario diario.

CAPÍTULO IV Acción sindical

Artículo 19. Representantes sindicales y funciones de los mismos.

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa, a los efectos de las atribuciones que se les asignan en convenio los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal.

- a) Vigilar el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo.
- b) Estar informado de las altas y bajas del personal en la Seguridad Social.
- c) Facilitar las listas de los trabajadores fijos discontinuos con expresión de su antigüedad inicial.
- d) Estar informados de las situaciones de posibles absentismos laborales, debiendo intervenir en los procesos de I.L.T.
- e) Informar a los trabajadores de la productividad de la empresa cuando ésta esté por debajo de lo establecido en las tablas de rendimientos mínimos fijados por la Comisión Paritaria del Convenio.
- f) Ser informados antes de la iniciación de la tramitación del expediente de reestructuración de plantilla.

De no haber Comité de Empresa o Delegados de Personal se hará a los trabajadores afectados.

Artículo 20. Finiquitos: Recibos de salarios.

A los efectos de un perfecto conocimiento por parte de los trabajadores del sector, se formalizarán los recibos de finiquitos en impreso triplicado de color rojo y en general para todas las empresas del sector, siendo facultad del trabajador obtener asesoramiento a su firma, si así lo precisa.

Las empresas afectadas por el presente convenio entregarán a sus trabajadores las correspondientes copias de los recibos de salarios, según modelo oficial, entre el día 1 y 10 del mes siguiente al devengado.

Artículo 21. Comités de Empresa y/o Delegados de Personal.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de los trabajadores, disfrutarán del crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, en la forma establecida en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, si bien dichas horas podrán ser ampliadas sin merma de retribución, cuando aquéllos formen parte de la Comisión Negociadora del Convenio del Sector o de la Comisión Paritaria del mismo.

Los representantes de los trabajadores podrán acumular las horas sindicales con un preaviso a la empresa de cinco días.

Artículo 22. Locales y medios para los representantes de los trabajadores en la empresa.

En las empresas o centros de trabajo, se pondrá a disposición de los Delegados de Personal o del Comité de Empresa, un lugar adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tablones de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la Autoridad Laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

Artículo 23. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del periodo de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

4. Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Para aquellos trabajadores fijos que ostenten el cargo de Delegado de Personal, se suprimirá el tope de los años de antigüedad para poder solicitar la excedencia.

En cuanto a los trabajadores fijos discontinuos y fijos a tiempo parcial indefinido, para poder solicitar la excedencia precisarán una antigüedad efectiva en la empresa de al menos 180 días en los dos años anteriores y estar vinculados a la empresa.

CAPÍTULO V

Artículo 24.

Las condiciones que se establecen en este convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Artículo 25. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las mejoras económicas que perciban los trabajadores que vengán reflejadas en la nómina o recibo oficial de salario e incluso se incrementarán en el mismo porcentaje de aumento que experimente el presente convenio.

Las mejoras que no sean de tipo económico se mantendrán en la forma que estuvieran reconocidas.

Artículo 26. Antigüedad.

Hasta la fecha de la firma del presente convenio colectivo, estaba establecido en convenios anteriores, un Plus de Antigüedad para los trabajadores fijos, establecido en quinquenios al 10% con el límite del 60%.

Se reconocía asimismo el mismo porcentaje de antigüedad, con iguales condiciones, a los trabajadores fijos discontinuos con las siguientes matizaciones.

a) Se distinguía una antigüedad no abonable a efectos de llamamiento.

b) Para la consolidación de quinquenios se exigían 100 días de trabajo efectivo en la empresa. Para el cómputo de los días citados anteriormente, se tenía en cuenta todo lo señalado en los modelos TC1 y TC2 de las empresas en las que los trabajadores prestaban sus servicios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R. Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, las partes suscriptoras del presente convenio, acuerdan que a partir del día de la firma del presente convenio, es decir, desde el 22-12-95, los trabajadores contratados "ex novo" en las empresas, cualquiera que sea su forma de contratación, no devengarán el Plus de Antigüedad.

Aquellos otros trabajadores que a la fecha de la firma del convenio, es decir el 22-12-95, bien sean fijos, fijos discontinuos, o fijos a tiempo parcial indefinido, con relación laboral en la empresa, aún no hubieran consolidado el primer quinquenio, en la forma establecida en los apartados anteriores, de acuerdo con los convenios ya vencidos, lo consolidarán cuando alcancen los días establecidos para adquirir el mismo. En ese momento, se congelará, tanto la cantidad que percibían por el concepto de Plus de Antigüedad como la posibilidad de seguir devengando más quinquenios.

A los demás trabajadores fijos y fijos discontinuos, es decir, los que ya tengan reconocido al menos un quinquenio, se les congelará el Plus de Antigüedad, en la cuantía que percibieran al 31 de diciembre de 1995, una vez producida la regularización salarial correspondiente, por la aplicación de los incrementos salariales del primero y segundo año de vigencia del presente convenio. Se congelará asimismo y con esa misma fecha, la posibilidad de seguir incrementando el número de quinquenios, es decir, al 31 de diciembre de 1995, quedarán congeladas, tanto la cantidad que por el concepto de Plus de Antigüedad percibieran estos trabajadores, como el derecho a seguir devengando quinquenios, por lo que a partir de esa fecha no podrán volver a acumular más antigüedad ni correlativos quinquenios.

A partir de la terminación de la vigencia del convenio, es decir el 15 de noviembre de 1998, la cuantía congelada de quinquenios se incrementará de futuro en el mismo porcentaje que el que se pacte como incremento salarial en sucesivos convenios, no así el derecho a seguir devengando aquéllos, que como se ha pactado, se mantendrán congelados.

Se considera como garantía "ad personam" en los fijos y fijos discontinuos, tanto el importe del Plus de Antigüedad congelado, con los incrementos económicos futuros previstos en el párrafo anterior, así como el número de quinquenios, congelados al 31 de diciembre de 1995.

Para que no pueda entenderse que existe situación discriminatoria entre los trabajadores del sector, como consecuencia de las congelaciones establecidas en los apartados precedentes y el no reconocimiento a otros trabajadores del Plus de Antigüedad, las empresas abonarán a todos sus trabajadores, con independencia de su antigüedad o forma del contrato, los porcentajes económicos sobre el salario base que a continuación se indican, con independencia del salario pactado como incremento del convenio y de acuerdo con la escala porcentual que se establece a continuación.

Periodo 1-10-95 a 30-9-96, incremento del 2% sobre Salario Base.

Periodo 1-10-96 a 30-9-97, incremento del 2,20% sobre Salario Base.

Periodo 1-10-97 a 15-11-98, incremento del 2,20% sobre Salario Base.

El desarrollo cuantitativo de los anteriores incrementos, aparecerá reflejado en las tablas salariales anexas, incorporados en el salario mes/día/hora de los trabajadores.

Al término de la vigencia del convenio, todas estas cantidades abonadas en compensación de la congelación de la antigüedad, estarán incluidas en el salario base de los trabajadores.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, se mantiene en vigor lógicamente, la antigüedad no abonable a efectos exclusivos de llamamiento, tanto de fijos discontinuos, como de fijos a tiempo parcial indefinido, y en las condiciones que aparecen desarrolladas en el presente convenio.

Artículo 27. Dietas y desplazamientos.

No se establece cantidad determinada para el abono de los anteriores conceptos, si bien la empresa vendrá obligada a satisfacer los gastos causados, previa justificación.

Artículo 28. Gratificaciones extraordinarias.

Para el personal fijo se establecen dos pagas extraordinarias de 30 días de salario base y antigüedad, pagaderas en los meses de julio y diciembre, y en los días 15 y 20, respectivamente.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los anteriores convenios colectivos publicados en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 25 de enero de 1990, y en el de 4 de marzo de 1992, y en base al espíritu de lo pactado en los mismos para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se establecen las pagas extraordinarias de verano y Navidad, en cuantía la primera de ellas en 30 días calculados sobre el salario base y antigüedad si procede, y la extra de Navidad en 22 días, sobre el mismo cálculo. La fijación del importe de esta segunda paga, en lo referente al número de días, se hace porque se tiene en cuenta lo establecido en el convenio anterior y en especial la gratificación para el personal fijo discontinuo establecida en el artículo 34 del presente con-

venio, que no viene establecida para los fijos, y con lo que se pretende una equiparación entre unos y otros trabajadores por razón de su clasificación.

En todo caso, se indica que el importe de las pagas extraordinarias de verano y Navidad para los fijos discontinuos, viene prorrateado en el salario diario.

Las condiciones establecidas en este artículo para los trabajadores fijos y eventuales, se hacen extensivas a los trabajadores fijos a tiempo parcial indefinido.

Artículo 29.

El día 26 de diciembre las empresas afectadas por el presente convenio, concederán descanso retribuido a su personal, tanto fijo como discontinuo, como fijo a tiempo parcial indefinido, sin que dicho descanso sea recuperable.

Artículo 30. Beneficios.

El trabajador fijo, percibirá en concepto de paga de beneficios, un 10% del salario base, abonable mensualmente.

El trabajador fijo discontinuo y fijo a tiempo parcial indefinido, percibe dicho importe en el salario diario.

Artículo 31. Horas extraordinarias.

Con efectos del 1 de octubre de 1995, se abonarán como estructurales todas las que se realicen, y se retribuirán con un incremento del 60% sobre el valor de la hora normal, pero calculado sobre los salarios pactados para el segundo año de vigencia del presente convenio, es decir el de 1-10-95 a 30-9-96. La cantidad que resulte con la aplicación económica anterior, quedará congelada durante toda la vigencia del convenio, es decir hasta el 15-11-98.

Artículo 32. Plus de nocturnidad.

Serán nocturnas las horas de trabajo comprendidas entre las 22 h. y 6 h. Dichas horas se abonarán con un incremento del 25 por ciento sobre el salario base.

Artículo 33. Plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

Se abonará en la forma y cuantía establecidas en la legislación vigente al respecto.

Artículo 34. Gratificaciones al personal fijo discontinuo y fijo a tiempo parcial indefinido.

Las empresas harán efectivo su personal fijo discontinuo y fijo a tiempo parcial indefinido, que haya trabajado como mínimo, realmente 200 días en el año natural y estén vinculados a la empresa, en situación de I.L.T. o de baja en el trabajo por causa no imputable a los mismos, el importe de ocho días de salario base más prorrateos de pagas extras, vacaciones, festivos, etc., abonable del 20

al 24 de diciembre. En escala descendente se abonará el importe de seis días de salario para 150 días de trabajo efectivo, cuatro días de salario para 100 días de trabajo efectivo y dos días de salario para 50 días de trabajo efectivo, dentro del año natural.

Artículo 35. Complemento por accidente de trabajo.

En caso de accidente de trabajo, las empresas completarán hasta el 100% de la base de cotización, la retribución del trabajador que sufra tal contingencia y ello a partir del 4.º día del accidente, procediéndose al abono de tal complemento exclusivamente en los días en que le hubiera correspondido trabajar al accidentado por el número de orden de antigüedad a efectos de llamamiento.

Artículo 36. Retribuciones.

Para los respectivos años de vigencia del presente convenio, se establecen las siguientes retribuciones que anualmente se plasmarán en las correspondientes tablas salariales.

Para el periodo comprendido entre el 1-10-94 al 30-9-95, las partes acuerdan un incremento salarial sobre los salarios del año anterior, de un 2%.

Para el segundo año de vigencia, el incremento salarial será de un 4,50% sobre los anteriores salarios.

Para el tercer año de vigencia, el incremento salarial será el que resulte de aplicar al I.P.C. previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 1997, más un 0,75%.

Para el cuarto y último año de vigencia del convenio, el incremento salarial será el que resulte de aplicar el I.P.C. previsto en los Presupuestos Generales del Estado para 1998, más un 0,75 puntos.

En las tablas salariales anexas se especifican los salarios del primero y segundo año de vigencia del Convenio. La Comisión Paritaria de éste, tan pronto se conozcan los datos sobre el I.P.C. previsto para los años 1997 y 1998, se reunirá para calcular y suscribir las correspondientes tablas salariales para el tercer y cuarto año de vigencia del convenio.

Los atrasos salariales devengados por los trabajadores desde el 1 de octubre de 1994 hasta la fecha de la firma del convenio, es decir 22-12-95, se abonarán en el plazo de dos meses a partir de ésta, y ello con independencia de la fecha de publicación del convenio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 37.

Componen la Comisión Paritaria seis miembros de la Comisión Negociadora de la parte social y otros seis miembros de la Asociación de Empresarios Horto-frutícolas cuyos nombres se facilitarán a la Dirección Provincial de Trabajo de Murcia, tan pronto lo determinen las partes.

Las convocatorias de las reuniones de la Comisión Paritaria se harán mediante escrito de cualquiera de las partes, dirigido a la otra, viniendo obligada a reunirse en el plazo de siete días a partir de la convocatoria.

Son funciones de la Comisión Paritaria, entre otras:

- Interpretar las normas establecidas en este convenio.
- Vigilar el cumplimiento del mismo.
- Intervenir en los conflictos colectivos derivados de la interpretación de una norma contenida en el presente convenio.
- Cualesquiera otras funciones que pudieran establecerse.
- Reunirse a los quince días de publicación de los nuevos Decretos sobre Salario Mínimo Interprofesional, para acomodar el mismo a las tablas de salarios del presente convenio en aquellas categorías profesionales que se vean afectadas por aquél, si procediera.

Artículo 38. Formación profesional.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios no retribuidos para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o de formación profesional de los reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 39. Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

El incremento salarial pactado en el presente convenio podrá no aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica cuando la aplicación del incremento pueda causar daños irreparables en la economía de la empresa según las previsiones.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores y la Comisión Paritaria del Convenio en el plazo máximo de 30 días desde la publicación del convenio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o de la publicación de las tablas salariales de los distintos años de vigencia del convenio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". De no existir representantes de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la solicitud.
- b) Documentación que acredite la causa invocada entre la que necesariamente figurará la presentada por la empresa ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil, etc.), referida a los dos últimos ejercicios.

c) Propuesta salarial alternativa y posible pacto de recuperación.

Las partes podrán proponer el acuerdo en el plazo de 15 días que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio para adquirir eficacia plena, una vez que ésta lo apruebe, si se constatan por la Comisión Paritaria la concurrencia de las circunstancias antes expuestas.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio que será la competente para resolver en definitiva y, en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas.

Si la Comisión Paritaria no lograse un acuerdo se someterá la cuestión a arbitraje. El árbitro será designado por la Comisión Paritaria en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

El árbitro designado al efecto dispondrá de un plazo de 15 días, para que una vez examinada la documentación presentada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar en contra, dictar el laudo sobre el descuelgue o no de la empresa sobre la aplicación del régimen salarial del convenio.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales, serán irrecurribles y ejecutivos, salvo que existan defectos de forma o que causen indefensión a cualquiera de las partes.

Disposición transitoria

Actualmente se encuentra en tramitación ante la Sala 4.ª de lo Social del Tribunal Supremo, el recurso de casación número 1/1.862/95, preparado por los Sindicatos CC.OO. y U.G.T. contra sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 8 de mayo de 1995, autos número 1/95, sobre discriminación salarial.

Sea cual fuera el contenido del fallo de la sentencia que en su día dicte el Tribunal Supremo, cualquiera de las partes podrá interponer recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. De estimarse el recurso que en su momento se plantee por el Tribunal Constitucional, en favor de la tesis de los Sindicatos sobre la discriminación salarial, la cantidad que tuvieron que abonar las empresas como consecuencia del fallo, se efectuará de forma proporcional y en los tres años siguientes de la firmeza de la sentencia del Tribunal Constitucional, no antes, y en el caso de que la sentencia del T.C. se dictara durante la vigencia del convenio, las cantidades que procedieran, se abonarán por las empresas en tres años consecutivos a partir de la fecha de finalización de la vigencia del convenio.

TABLA DE SALARIOS DEL PERSONAL FIJO - GRUPOS I, II Y IV

Vigencia desde 01-10-94 a 30-09-95

FRUTOS CITRICOS

C A T E G O R I A S	Grupo Coti- zación (1)	Salario Convenio 1993/94 (2)	Aumento Convenio 1994/95 (3)	TOTAL (4)	Anti- güe- dad (5)	Benefi- cios (6)	Salario Hora (7)	TOTAL ANUAL (8)
<u>GRUPO I</u>								
Ingeniero, Licenciado y Profesor								
Mercantil	1	179.942	3.599	183.541			1.428	2.569.574
Ayudante, Técnico titulado	2	124.618	2.492	127.110			989	1.779.540
<u>GRUPO II</u>								
Jefe Superior	3	138.342	2.767	141.109			1.098	1.975.526
Jefe de Primera	3	127.261	2.545	129.806			1.010	1.817.284
Jefe de Segunda	3	114.186	2.284	116.470			906	1.630.580
Oficial de primera	5	100.050	2.001	102.051			794	1.428.714
Oficial de primera programador	5	100.050	2.001	102.051			794	1.428.714
Oficial de segunda	5	86.385	1.728	88.113			685	1.233.582
Oficial de segunda programador	5	86.385	1.728	88.113			685	1.233.582
Auxiliar	7	70.825	1.416	72.241			562	1.011.374
Ayudante programador	7	70.825	1.416	72.241			562	1.011.374
Telefonista	7	70.825	1.416	72.241			562	1.011.374
Aspirante 16/18 años	11	43.435	869	44.304			345	620.256
Ordenanza	6	65.581	1.312	66.893			520	936.502
Portero	6	65.581	1.312	66.893			520	936.502
Botones 18/20 años	6	65.581	1.312	66.893			520	936.502
Botones 17/18 años	11	42.162	843	43.005			334	602.070
Vigilante	10	65.581	1.312	66.893			520	936.502
Mujer de la limpieza (día)	10	2.185	44	2.229			526	947.325
<u>GRUPO IV</u>								
Oficial de primera (día)	8	2.623	52	2.675			632	1.136.875
Oficial de segunda (día)	8	2.589	52	2.641			624	1.122.425
Ayudante (día)	9	2.259	45	2.304			544	979.200

NOTAS.- 1) Antigüedad.- El 10 por 100 de la columna 4 por cada quinquenio.

2) Beneficios.- El 10 por 100 de las columnas 4 y 5.

3) El salario hora profesional que figura en la columna.7, incrementado con la antigüedad y beneficios correspondientes a cada trabajador servirá de base para el cálculo del valor hora extraordinaria.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

S A L A R I O D I A

FRUTOS CITRICOS

Tabla de salarios vigente desde 01-10-94 a 30-09-95

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Salario	Partes pro-	TOTAL	Descuento	TOTAL	Salarío	TOTAL
	base	porcionales	SALARIO	S. Social	LIQUIDO	hora	ANUAL
Encargado de Almacén	2.664	2.705	5.369	344	5.025	671	1.207.800
Encargado de carpintería	2.664	2.705	5.369	344	5.025	671	1.207.800
Carpintero montador de primera	2.550	2.590	5.140	329	4.811	643	1.157.400
Carpintero montador de segunda	2.518	2.557	5.075	325	4.750	634	1.141.200
Peón máquinas y capaceador	2.516	2.555	5.071	325	4.746	634	1.141.200
Encargada de sección	2.376	2.413	4.789	306	4.483	599	1.078.200
Cargador, descargador, apilador, etc.	2.375	2.412	4.787	306	4.481	598	1.076.400
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	2.229	2.264	4.493	288	4.205	562	1.011.600
Aspirante carpintera y Pinche de 16/17 años	1.619	1.644	3.263	209	3.054	408	734.400

NOTA.- En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALESS A L A R I O H O R AFRUTOS CITRICOS

Tabla de salarios vigentes desde 01-10-94 a 30-09-95

<u>C A T E G O R I A S</u>	<u>Salario</u> hora	<u>Descuento</u> S. Social	<u>TOTAL</u> LIQUIDO	<u>Importe</u> hora extra
Encargado de almacen	671	43	628	1.174
Encargado de carpintería	671	43	628	1.174
Carpintero montador de primera	643	41	602	1.125
Carpintero montador de segunda	634	41	593	1.109
Peón máquinas y capaceador	634	41	593	1.109
Encargada de sección	599	38	561	1.048
Cargador, descargador, apilador, etc..	598	38	560	1.046
Encajadora, marcadora, triadora, etc..	562	36	526	983
Aspirante carpintero y Pinche de 16/17 años	408	26	382	714

NOTAS.- En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

Al imprte que figura en la columna de horas extraordinarias hay que deducirle la seguridad social, aplicandole el / porcentaje que corresponda según sean consideradas como estructurales o no estructurales.

TABLA DE SALARIOS DEL PERSONAL FIJO - GRUPOS I, II Y IV

Vigencia desde 01-10-94 a 30-09-95

FRUTOS CITRICOS

C A T E G O R I A S	Grupo Coti- zación (1)	Salario Convenio. 1993/94 (2)	Aumento Convenio 1994/95 (3)	TOTAL (4)	Anti- güe- dad (5)	Benefi- cios (6)	Salario Hora (7)	TOTAL ANUAL (8)
<u>GRUPO I</u>								
Ingeniero, Licenciado y Profesor Mercantil	1	183.541	11.930	195.471			1.520	2.736.594
Ayudante, Técnico titulado	2	127.110	8.262	135.372			1.053	1.895.208
<u>GRUPO II</u>								
Jefe Superior	3	141.109	9.172	150.281			1.169	2.103.934
Jefe de Primera	3	129.806	8.437	138.243			1.075	1.935.402
Jefe de Segunda	3	116.470	7.571	124.041			965	1.736.574
Oficial de primera	5	102.051	6.633	108.684			845	1.521.576
Oficial de primera programador	5	102.051	6.633	108.684			845	1.521.576
Oficial de segunda	5	88.113	5.727	93.840			730	1.313.760
Oficial de segunda programador	5	88.113	5.727	93.840			730	1.313.760
Auxiliar	7	72.241	4.696	76.937			598	1.077.118
Ayudante programador	7	72.241	4.696	76.937			598	1.077.118
Telefonista	7	72.241	4.696	76.937			598	1.077.118
Aspirante 16/18 años	11	44.304	2.880	47.184			367	660.576
Ordenanza	6	66.893	4.348	71.241			554	997.374
Portero	6	66.893	4.348	71.241			554	997.374
Botones 18/20 años	6	66.893	4.348	71.241			554	997.374
Botones 17/18 años	11	43.005	2.795	45.800			356	641.200
Vigilante	10	66.893	4.348	71.241			554	997.374
Mujer de la limpieza (día)	10	2.229	145	2.374			561	1.008.950
<u>GRUPO IV</u>								
Oficial de primera (día)	8	2.675	174	2.849			673	1.210.825
Oficial de segunda (día)	8	2.641	172	2.813			664	1.195.525
Ayudante (día)	9	2.304	150	2.454			579	1.042.950

NOTAS.- Beneficios.- El 10% de las columnas 4 y 5.
El salario hora profesional que figura en la columna 7, incrementado con la antigüedad y beneficios correspondientes a cada trabajador servirá de base para el cálculo del valor hora, extraordinaria.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALESS A L A R I O D I AFRUTOS CITRICOS

Tabla de salarios vigente desde 01-10-95 a 30-09-96

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Salario	Partes pro-	TOTAL	Descuento	TOTAL	Salario	TOTAL
	base	porcionales	SALARIO	S. Social	LIQUIDO	hora	ANUAL
Encargado de almacen	2.837	2.881	5.718	366	5.352	715	1.287.000
Encargado de carpintería	2.837	2.881	5.718	366	5.352	715	1.287.000
Carpintero montador de primera	2.716	2.758	5.474	350	5.124	685	1.233.000
Carpintero montador de segunda	2.682	2.724	5.406	346	5.060	676	1.216.800
Peón máquinas y capaceador	2.680	2.722	5.402	346	5.056	675	1.215.000
Encargada de sección	2.837	2.881	5.718	366	5.352	715	1.287.000
Cargador, descargador, apilador, etc.	2.529	2.568	5.097	326	4.771	637	1.146.600
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	2.374	2.411	4.785	306	4.479	599	1.076.400
Aspirante carpintero y Pinche de 16/17 años	1.724	1.751	3.475	222	3.253	434	781.200

NOTA.- En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALESS A L A R I O H O R AFRUTOS CITRICOS

Tabla de salarios vigentes desde 01-10-95 a 30-09-96

C A T E G O R I A S	Salario	Descuento	TOTAL	Importe
	hora	S. Social	LIQUIDO	hora extra
Encargado de almacén	715	46	669	1.144
Encargado de carpintería	715	46	669	1.144
Carpintero montador de primera	685	44	641	1.096
Carpintero montador de segunda	676	43	633	1.082
Peón máquinas y capaceador	675	43	632	1.080
Encargada de sección	715	46	669	1.144
Cargador, descargador, apilador, etc...	637	41	596	1.019
Encajadora, marcadora, triadora, etc...	599	38	561	958
Aspirante carpintero y Pinche de 16/17 años	434	28	406	694

NOTAS.- En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sabados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

Al importe de las horas extraordinarias hay que deducirle la seguridad social.

El importe de la hora extraordinaria es fijo hasta el 15-11-98, o sea durante toda la vigencia del presente convenio.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALESFRUTOS CITRICOSANTIGUEDAD 1 QUINQUENIO

Tabla de salarios vigente desde 01-10-95 a 30-09-96

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo Coti- zación	Salario base	Quinque nios.	Partes pro- porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S.Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe hora extra.
<u>SALARIO DÍA</u>									
Encargados de Almacén y Carpintería	4	2.837	284	3.169	6.290	403	5.887	786	
Carpintero montador de 1.º	8	2.716	272	3.034	6.022	385	5.637	753	
Carpintero montador de 2.º	8	2.682	268	2.996	5.946	381	5.565	743	
Peón máquinas y capaceador	9	2.680	268	2.994	5.942	380	5.562	743	
Encargada de sección	4	2.837	284	3.169	6.290	403	5.887	786	
Cargador, descargador, apilador, etc.	10	2.529	253	2.825	5.607	359	5.248	701	
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	10	2.374	237	2.651	5.262	337	4.925	658	
<u>SALARIO HORA</u>									
Encargados Almacén y Carpintería					786	50	736		1.258
Carpintero montador de 1.º					753	48	705		1.205
Carpintero montador de 2.º					743	48	695		1.189
Peón máquinas y capaceador					743	48	695		1.189
Encargada de sección					786	50	736		1.258
Cargador, descargador, apilador, etc.					701	45	656		1.122
Encajadora, marcadora, triadora, etc.					658	42	616		1.053

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

FRUTOS CITRICOS

ANTIGUEDAD 2 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-10-95 a 30-09-96

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo Cotización	Salario base	Quinque-nios.	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S.Social	LIQUIDO	Salar. hora	Importe hora extra.
<u>SALARIO DÍA</u>									
Encargados de Almacén y Carpintería	4	2.837	567	3.457	6.861	439	6.422	858	
Carpintero montador de 1. ^a	8	2.716	543	3.310	6.569	420	6.149	821	
Carpintero montador de 2. ^a	8	2.682	536	3.268	6.486	415	6.071	811	
Peón máquinas y capaceador	9	2.680	536	3.266	6.482	415	6.067	810	
Encargada de sección	9	2.837	567	3.457	6.861	439	6.422	858	
Cargador, descargador, apilador, etc.	10	2.529	506	3.082	6.117	391	5.726	765	
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	10	2.374	475	2.893	5.742	367	5.375	718	
<u>SALARIO HORA</u>									
Encargados Almacén y Carpintería					858	55	803		1.373
Carpintero montador de 1. ^a					821	53	768		1.314
Carpintero montador de 2. ^a					811	52	759		1.298
Peón máquinas y capaceador					810	52	758		1.296
Encargada de sección					858	55	803		1.373
Cargador, descargador, apilador, etc.					765	49	716		1.224
Encajadora, marcadora, triadora, etc.					718	46	672		1.149

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALESFRUTOS CITRICOSANTIGUEDAD 3 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-10-95 a 30-09-96

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo Coti- zación	Salario base	Quinque- nios.	Partes pro- porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S.Social	LIQUIDO	Salar. hora	Importe hora extra.
<u>SALARIO DÍA</u>									
Encargados de Almacén y Carpintería	4	2.837	709	3.601	7.147	457	6.690	893	
Carpintero montador de 1.ª	8	2.716	679	3.448	6.843	438	6.405	855	
Carpintero montador de 2.ª	8	2.682	670	3.404	6.756	432	6.324	844	
Peón máquinas y capaceador	9	2.680	670	3.402	6.752	432	6.320	844	
Encargada de sección	4	2.837	709	3.601	7.147	457	6.690	893	
Cargador, descargador, apilador, etc.	10	2.529	632	3.210	6.371	408	5.963	796	
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	10	2.374	593	3.013	5.980	383	5.597	747	
<u>SALARIO HORA</u>									
Encargados Almacén y Carpintería	4				893	57	836		1.429
Carpintero montador de 1.ª					855	55	800		1.368
Carpintero montador de 2.ª					844	54	790		1.350
Peón máquinas y capaceador					844	54	790		1.350
Encargada de sección					893	57	836		1.429
Cargador, descargador, apilador, etc.					796	51	745		1.274
Encajadora, marcadora, triadora, etc.					747	48	699		1.195

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

FRUTOS CITRICOS

ANTIGUEDAD 3 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-10-95 a 30-09-96
JORNADA DE 8 HORAS

APLICABLE EN LAS EMPRESAS QUE ABONAN
 EL TERCER QUINQUENIO AL 30% DEL SALARIO BASE.

C A T E G O R I A S	Grupo Cotización	Salario base	Quinquenios.	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S.Social	LIQUIDO	Salar. hora	Importe hora extra.
<u>SALARIO DÍA</u>									
Encargados de Almacén y Carpintería	4	2.837	851	3.745	7.433	476	6.957	929	
Carpintero montador de 1.ª	8	2.716	815	3.586	7.117	455	6.662	890	
Carpintero montador de 2.ª	8	2.682	805	3.541	7.028	450	6.578	878	
Peón máquinas y capaceador	9	2.680	804	3.538	7.022	449	6.573	878	
Encargada de sección	4	2.837	851	3.745	7.433	476	6.957	929	
Cargador, descargador, apilador, etc.	10	2.529	759	3.339	6.627	424	6.203	828	
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	10	2.374	712	3.134	6.220	398	5.522	777	
<u>SALARIO HORA</u>									
Encargados Almacén y Carpintería					929	59	870		1.486
Carpintero montador de 1.ª					890	57	833		1.424
Carpintero montador de 2.ª					878	56	822		1.405
Peón máquinas y capaceador					878	56	822		1.405
Encargada de sección					929	59	870		1.486
Cargador, descargador, apilador, etc.					828	53	775		1.325
Encajadora, marcadora, triadora, etc.					777	50	727		1.243

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALESFRUTOS CITRICOSANTIGUEDAD 4 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-10-95 a 30-09-96

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo Coti- zación	Salario base	Quinque- nios.	Partes pro- porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S.Social	LIQUIDO	Salar. hora	Importe hora extra.
<u>SALARIO DÍA</u>									
Encargados de Almacén y Carpintería	4	2.837	1.135	4.034	8.006	512	7.494	1.001	
Carpintero montador de 1.ª	8	2.716	1.086	3.861	7.663	490	7.173	958	
Carpintero montador de 2.ª	8	2.682	1.073	3.813	7.568	484	7.084	946	
Peón máquinas y capaceador	9	2.680	1.072	3.810	7.562	484	7.078	945	
Encargada de sección	4	2.837	1.135	4.034	8.006	512	7.494	1.001	
Cargador, descargador, apilador, etc.	10	2.529	1.012	3.596	7.137	457	6.680	892	
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	10	2.374	950	3.376	6.700	429	6.271	837	
<u>SALARIO HORA</u>									
Encargados Almacén y Carpintería					1.001	64	937		1.602
Carpintero montador de 1.ª					958	61	897		1.533
Carpintero montador de 2.ª					946	61	885		1.514
Peón máquinas y capaceador					945	60	885		1.512
Encargada de sección					1.001	64	937		1.602
Cargador, descargador, apilador, etc.					892	57	835		1.427
Encajadora, marcadora, triadora, etc.					837	54	783		1.339

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALESFRUTOS CITRICOSANTIGUEDAD 5 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-10-95 a 30-09-96

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo Coti- zación	Salario base	Quinque- nios.	Partes pro- porcionales	TOTAL SALARIO	Désconto S.Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe hora extra.
<u>SALARIO DÍA</u>									
Encargados de Almacén y Carpintería	4	2.837	1.418	4.321	8.576	549	8.027	1.072	
Carpintero montador de 1.ª	8	2.716	1.358	4.137	8.211	525	7.686	1.026	
Carpintero montador de 2.ª	8	2.682	1.341	4.085	8.108	519	7.589	1.013	
Peón máquinas y capaceador	9	2.680	1.340	4.082	8.102	519	7.583	1.013	
Encargada de sección	4	2.837	1.418	4.321	8.576	549	8.027	1.072	
Cargador, descargador, apilador, etc.	10	2.529	1.264	3.852	7.645	489	7.156	956	
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	10	2.374	1.187	3.616	7.177	459	6.718	897	
<u>SALARIO HORA</u>									
Encargados Almacén y Carpintería					1.072	69	1.003		1.715
Carpintero montador de 1.ª					1.026	66	960		1.642
Carpintero montador de 2.ª					1.013	65	948		1.621
Peón máquinas y capaceador					1.013	65	948		1.621
Encargada de sección					1.072	69	1.003		1.715
Cargador, descargador, apilador, etc.					956	61	895		1.530
Encajadora, marcadora, triadora, etc.					897	57	840		1.435

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALESFRUTOS CITRICOSANTIGUEDAD 6 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-10-95 a 30-09-96

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo Cotización	Salario base	Quinque-nios.	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S.Social	LIQUIDO	Salario hora.	Importe hora extra.
<u>SALARIO DÍA</u>									
Encargados de Almacén y Carpintería	4	2.837	1.702	4.609	9.148	585	8.563	1.143	
Carpintero montador de 1.ª	8	2.716	1.630	4.413	8.759	561	8.198	1.095	
Carpintero montador de 2.ª	8	2.682	1.609	4.358	8.649	554	8.095	1.081	
Peón máquinas y capaceador	9	2.680	1.608	4.354	8.642	553	8.089	1.080	
Encargada de sección	9	2.837	1.702	4.609	9.148	585	8.563	1.143	
Cargador, descargador, apilador, etc.	10	2.529	1.517	4.109	8.155	522	7.633	1.019	
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	10	2.374	1.424	3.857	7.655	490	7.165	957	
<u>SALARIO HORA</u>									
Encargados Almacén y Carpintería					1.143	73	1.070		1.829
Carpintero montador de 1.ª					1.095	70	1.025		1.752
Carpintero montador de 2.ª					1.081	69	1.012		1.730
Peón máquinas y capaceador					1.080	69	1.012		1.728
Encargada de sección					1.143	73	1.070		1.829
Cargador, descargador, apilador, etc.					1.019	65	954		1.630
Encajadora, marcadora, triadora, etc.					957	61	896		1.531

III. Administración de Justicia

Número 1876

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.143/95, a instancias de doña Juana Martínez Cánovas, contra don Antonio López Ariza y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de febrero de 1996 y hora de las 11, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Antonio López Ariza, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 31 de enero de 1996.—La Secretario, María Ángeles Arteaga García.

Número 1877

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con números 667 al 679/95, a instancias de Ginés Puertas Fernández, Roque Fernández Gil, Francisco Sánchez López, Roque García Fernández, Juan Sánchez Amor, María Ros García, Antonio María Moya Fernández, Diego Fernández Guirao, Antonio María Moya Sánchez, Francisco Sánchez González, Joaquín García García, Francisco Sánchez Fernández y Pedro A. Buendía Sánchez, contra Tableros Sandoval, S.A. y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de febrero de 1996 y hora de las 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha

dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Tableros Sandoval, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 17 de enero de 1996.—La Secretario, María Ángeles Arteaga García.

Número 1880

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 469/95, a instancias de doña Bernarda Corrales Miras, contra Jesús Torrecillas, S.L. y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de febrero de 1996 y hora de las 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Jesús Torrecillas, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 17 de enero de 1996.—La Secretario, María Ángeles Arteaga García.

Número 2299

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 74/95, seguidos a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., contra Niche, S.A., contra las fincas que luego se dirán; las fechas, lugar y condiciones de las subastas son las mismas contenidas en el edicto de fecha 21 de diciembre de 1995.

Bienes que se subastan:

Urbana.—Número cuatrocientos ochenta y tres. Local en construcción en planta baja, marcado en el plano con el número 20 de la calle A, tiene una superficie total de 26,189 metros cuadrados, correspondiendo 11,872 metros cuadrados a la terraza y 14,317 metros cuadrados a la superficie construida.

Inscrita al tomo 776, libro 360, folio 147, finca 32.320-N, de la 1.ª sección. Tasada en 2.863.000 pesetas.

Urbana.—Número cuatrocientos ochenta y cuatro. Local en construcción en planta baja marcado en el plano con el número 21 de la calle A, tiene una superficie total de 29,632 metros cuadrados, correspondiendo 11,872 metros cuadrados a la terraza y 17,760 metros cuadrados a la superficie construida.

Inscrita al tomo 776, libro 360, folio 149, finca 32.322-N de la 1.ª sección. Tasada en 3.476.500 pesetas.

Urbana.—Número quinientos veinticinco. Local en construcción en planta baja, marcado en el plano con el número 38, de la calle B, tiene una superficie total de 11,872 metros cuadrados a la terraza y 19,321 metros cuadrados a la superficie construida, siendo la útil, sin contar la superficie destinada a terraza de 16,667 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 779, libro 362, folio 5, finca 32.404-N de la 1.ª sección. Tasada en 3.476.500 pesetas.

Urbana.—Número quinientos veintiséis. Local en construcción en planta baja marcado en el plano con el número 40 de la calle B, tiene una superficie total de 29,792 metros cuadrados, correspondiendo 11,872 metros cuadrados a la terraza y 17,920 metros cuadrados a la superficie construida, siendo la útil sin contar la superficie destinada a terraza de 16,241 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 779, libro 362, folio 7, finca 32.406-N de la 1.ª sección. Tasada en 3.476.500 pesetas.

Doscientos treinta y dos.—Plaza de garaje en construcción en planta de sótano señalada en el plano con el número 38 de la calle B, que tiene una superficie de 26,693 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 780, libro 363, folio 91, finca 32.013, sección 1.ª, inscripción 1.ª. Tasada en 1.022.500 pesetas.

Doscientos treinta y tres.—Plaza de garaje en construcción en planta de sótano, señalada en el plano como la número 40 de la calle B, que tiene una superficie de 24,781 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 780, libro 363, sección 1.ª, folio 93, finca 32.015, inscripción 1.ª. Tasada en 1.022.500 pesetas.

Ciento noventa.—Plaza de garaje en construcción en planta de sótano, señalada en el plano como la número 20 de la calle A, que tiene una superficie de 16,127 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 780, libro 363, sección 1.ª, folio 7, finca 31.929, inscripción 1.ª. Tasada en 1.022.500 pesetas.

Ciento noventa y uno.—Plaza de garaje en construcción en planta de sótano, señalada en el plano como la número 21 de la calle A, tiene una superficie de 17,301 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 780, libro 363, sección 1.ª, folio 9, finca número 31.931, inscripción 1.ª. Tasada en 1.022.500 pesetas.

Dado en Cartagena a 15 de febrero de 1996.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria Judicial.

Número 2103

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMRO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 840/95-D, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra la empresa Metaljava, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, en reclamación de 11.065.807 pesetas de principal y otras 2.500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca registral número 729, inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a 1 de febrero de 1996.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

IV. Administración Local

Número 2259

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

Don Diego J. Martínez Cerón, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 19 de febrero y 30 de abril del año en curso, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del presente ejercicio. Los contribuyentes afectados por dicho tributo podrán realizar el pago de sus deudas en la Recaudación Municipal sita en la Avda. Juan Carlos I, 44, bajo, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, durante dicho plazo. Recordando a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorro y demás entidades de depósito, la cual surtiría efecto para ejercicios sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia a 30 de enero de 1996.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 2305

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Polígono IV del Plan Parcial de Puente Tocinos-R

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 del presente mes de enero, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono IV del Plan Parcial de Puente Tocinos-R, presentado por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mismo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días en los locales de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo las personas interesadas en el expediente podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 31 de enero de 1996.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 2306

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Por Resolución de fecha 5-2-96 ha aprobado los Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídico Administrativas para la contratación negociada de Asistencia Técnica de "Colocación de sillas y tribunas en Semana Santa 1996".

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente (artículo 122 del R.D.L. 781/86), los citados Pliegos de Condiciones quedan expuestos al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 6 de febrero de 1996.—La Alcaldesa, P.D., Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 2310

JUMILLA**ANUNCIO**

Se abre información pública por periodo de un mes, contado a partir del siguiente al de esta inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de enero de 1996 de aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General en núcleos rurales, cambiando la clasificación del suelo urbano a no urbanizable en los núcleos rurales de Las Encebras, El Carche, Torre del Rico y La Zarza, estando a disposición de los interesados en la Secretaría General el citado expediente dentro de dicho plazo, durante el cual podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio y 128 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R. D. 2.159/78, de 23 de junio.

Jumilla, 25 de enero de 1996.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Número 1776

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria para la provisión de una plaza de Programador Informático, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, derivada de la Oferta de Empleo Público de 1995, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tengo a bien resolver:

Primero: Admitir provisionalmente a los aspirantes siguientes:

Juan Antonio Pedrero Pérez de Lema.
Miguel Ángel Romero Martínez.
Elena García Jiménez.
Afonso José García Díaz.
Juan Francisco Coll Romero.
José Antonio Plazas González.
María José Medina Egca.
Juan Vidal Mendoza.
Julián Monteagudo Navarro.
Juan Luis Martín Pérez.
José Rafael Noguera Pérez.
Francisco Oltra Pérez.
Andrés Muñoz Soto.
José Manuel Martín Ramos.
María del Pilar Polo Almohano.

De no producirse reclamaciones contra esta relación en el plazo de diez días, se elevará a definitiva.

Segundo: Establecer el orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente a partir de la letra "LL" del primer apellido, según sorteo celebrado.

Tercero: El Tribunal calificador quedará integrado por las siguientes personas:

Presidente.

Titular: Don Diego J. Martínez Cerón.
Suplente: Doña Josefa Aledo Martínez.

Vocales.

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: Don José Antonio Navarro López.
Suplente: Don Francisco Morales Cuenca.

En representación del Ministerio de Educación y Ciencia:

Titular: Don Miguel A. Ortega Arnáiz.
Suplente: Don Juan M. Ruiz Martínez.

En representación de los trabajadores:

Titular: Don Francisco Javier Riera García.
Suplente: Don Modesto Unica Garrido.

Secretario.

Titular: Don Francisco Menchón Hernández.
Suplente: Don Luis Pérez Almansa.

Cuarto: Los aspirantes acudirán a la Casa de la

Cultura de esta localidad, sita en Avenida Sierra Espuña, a las 9 horas del día 4 de marzo de 1996 para la realización del primer ejercicio, determinando el Tribunal, en cada caso, las fechas de los demás ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia a 26 de enero de 1996.— El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 1767

MULA**ANUNCIO**

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1995, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regirá el concurso para la adjudicación de la prestación del servicio de cafetería-bar del Club Municipal de la Tercera Edad, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Adjudicación de la prestación, en régimen de arrendamiento del Servicio de cafetería-bar del Club Municipal de la Tercera Edad.

Tipo de licitación: Veinticinco mil pesetas anuales, al alza.

Duración del contrato: Un año, a partir de la fecha del otorgamiento del mismo.

Plazo, lugar y horario de presentación de proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento de Mula, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de nueve a catorce horas.

Apertura de proposiciones: Por la Mesa de Contratación designada al efecto, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

De coincidir el día de apertura de ofertas en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente.

Garantía provisional: Para concurrir a la licitación, los aspirantes deberán constituir en la Depositaria del Ayuntamiento de Mula, fianza provisional por valor de 5.000 pesetas.

Garantía: La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada a prestar una garantía definitiva en la cuantía de 100.000 pesetas.

Modelo de proposición: El especificado en el Pliego de Cláusulas.

Mula a 9 de enero de 1996.— El Alcalde Presidente, José Iborra Ibáñez.

Número 2307

L O R C A**Anuncio de cobranza**

Habiéndose confeccionado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1996, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto durante el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas pro parte de los interesados, en el Negociado de Gestión Tributaria.

El ingreso de las cuotas deberá realizarse en el Negociado de Gestión Tributaria a partir del próximo día 1 de marzo y hasta el día 10 de mayo del presente año, en periodo voluntario, y en horario de 9 a 13 horas, en las dependencias de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en Plaza de España.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario que se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Se recuerda a los contribuyentes que podrá hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria conforme a las reglas del artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del referido Reglamento General de Recaudación.

Lorca, 8 de febrero de 1996.—El Tesorero.—V.º B.º, el Alcalde.

Número 2308

L O R C A**Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
(LIMUSA)****Anuncio de contratación**

1.—Objeto: La contratación por procedimiento abierto mediante subasta del suministro de doscientos (200), contenedores de residuos sólidos urbanos de 800 litros de capacidad.

2.—Precio: El precio se fija en 3.636.368 pesetas.

3.—Plazo de suministro: Será de un mes a partir de la comunicación de la adjudicación.

4.—Plazo y lugar de presentación de ofertas: En las oficinas de la empresa LIMUSA, sitas en Rambla de Tiata, s/n. (Depuradora), de Lorca; desde las 8 hasta las 12 horas del décimo día hábil a contar a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (no se entenderán hábiles los sábados); en mano.

5.—Apertura de ofertas: Las ofertas se abrirán en las oficinas de LIMUSA, a las 13 horas del último día de presentación de ofertas.

6.—Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la cláusula 4 del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas base de la subasta.

7.—Expediente: Se encuentra de manifiesto para su examen en las oficinas de la empresa LIMUSA.

8.—Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones.

Lorca a 14 de febrero de 1996.—El Consejero Delegado, Miguel Miras García.

Número 2309

L O R C A**Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
(LIMUSA)****Anuncio de contratación**

1.—Objeto: La contratación por procedimiento abierto mediante subasta del suministro de un camión dotado de equipo lavacontenedores.

2.—Precio: El precio se fija en 19.100.000 pesetas.

3.—Plazo de suministro: Será de tres meses a partir de la comunicación de la adjudicación.

4.—Plazo y lugar de presentación de ofertas: En las oficinas de la empresa LIMUSA, sitas en Rambla de Tiata, s/n. (Depuradora), de Lorca; desde las 8 hasta las 12 horas del décimo día hábil a contar a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (no se entenderán hábiles los sábados); en mano.

5.—Apertura de ofertas: Las ofertas se abrirán en las oficinas de LIMUSA, a las 13 horas del último día de presentación de ofertas.

6.—Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la cláusula 4 del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas base de la subasta.

7.—Expediente: Se encuentra de manifiesto para su examen en las oficinas de la empresa LIMUSA.

8.—Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones.

Lorca a 14 de febrero de 1996.—El Consejero Delegado, Miguel Miras García.

Número 2311
CARTAGENA
EDICTO

Habiéndose iniciado expediente por el que se ordena al propietario del inmueble sito en calle Lizana, número 17 antiguo y número 15 moderno, de esta ciudad, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 26-12-1995, proceda a eliminar el peligro de caída de tejas de la cornisa, saneándola convenientemente, así como el mirador de la primera planta, bajo la dirección técnica competente, y facilitar el acceso por parte de la propiedad a los efectos de poder inspeccionar el estado del inmueble y la planta ático, dando un plazo de cuarenta y ocho horas, para realizar las referidas obras, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento y desconociéndose el domicilio del propietario o propietarios, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 5 de febrero de 1996.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 1924
CALASPARRA
EDICTO

Por don Francisco Miquel Ríos se ha solicitado licencia urbanística para obras de reforma de local situado en Avda. 1.º de Mayo, número 2, bajo, de esta localidad, que se destinará a cafetería-heladería.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra, 8 de enero de 1996.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Número 1925
MURCIA
EDICTO

Habiendo solicitado Escribano y Gil de Pareja, S.L.,

licencia para apertura de cafetería con música (Expte. 5.058/94), en Avda. Santiago, 72, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 19 de enero de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1926
MURCIA
EDICTO

Habiendo solicitado Cadena Corporación Gráfica, S.L., licencia para apertura de fábrica de artículos de oficina (Expte. 4.662/94), en Polígono Industrial Oeste, parcela 21-23, San Ginés, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de junio de 1995.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 1929
CARTAGENA
EDICTO

Habiéndose incoado expediente sancionador número 635/95, a doña Carmen Cárceles Manzanares, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 23-10-1995, por realizar obras consistentes en "Construcción de un porche en planta baja adosado a cochera, escalera de acceso a planta de piso y habitación en planta 1.ª, en calle Los Tajos, El Carmolí", sin licencia municipal, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado, se le hace saber, además, que a tenor del señalado decreto, se le otorga un plazo de quince días para que formule alegaciones, al tiempo que se le requiere para que en el plazo de dos meses solicite licencia en forma reglamentaria, con advertencia que transcurrido dicho plazo sin solicitarla se ordenará la demolición de las obras a su costa; de igual manera se procederá si la licencia debiera de ser denegada por ser su otorgamiento contrario a la normativa urbanística en vigor.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que a tenor del contenido del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar, cuanto considere conveniente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cartagena, 30 de enero de 1996.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 1919

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Jumilla, en Avda. de Levante, 34, bajo izquierda, bajo la dirección de don Salvador Valera Pérez, Agente inscrito en este Colegio con el número 224, la que se identificará con el número 6.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, ln. 23 de octubre de 1995.—El Vicepresidente.

Número 2018

COMUNIDAD DE REGANTES ROMÁN POZO NOSTRUM NÚMERO 3 DE JUMILLA (MURCIA)

Nombramiento Agente Ejecutivo

En cumplimiento del artículo 209.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/85, en sesión celebrada el 20-5-95, a propuesta del Presidente y por una unanimidad se acuerda designar como Recaudador-Agente Ejecutivo a don José Antonio Fernández Villa, con D.N.I. 74.338.392-T.

Del citado acuerdo se dará traslado al Ministerio de Economía y Hacienda, tal y como lo establece el citado texto legal.

En Jumilla, 21 de mayo de 1995.—El Presidente de la Comunidad.

Número 2020

COMUNIDAD DE REGANTES DEL MOTOR "NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD"

Convocatoria a Junta General Constituyente

Habiendo sido declarada constituida la Comunidad de Regantes "Motor Nuestra Señora de la Soledad, de Archena", con fecha 31-1-96, por la Confederación Hidrográfica del Segura, mediante Resolución del expediente FCR. 15/95 por el cual también aprueba las Ordenanzas y Reglamentos de la misma y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones transitorias de dichas

Ordenanzas, se convoca a Asamblea General Extraordinaria Constituyente de partícipes a celebrar el día 7 del próximo mes de marzo, a las 8 de la tarde en primera convocatoria y a las 8,30 en segunda, caso de no haber número suficiente en primera, en calle Inmaculada Concepción, 63, bajo, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º—Aprobación de ingresos y gastos de la anterior Junta Directiva durante el año 1995 y hasta el día de la fecha.

2.º—Elección de todos los cargos comunitarios y sus suplentes.

3.º—Designación del miembro o miembros de la Junta, para su representación ante Órganos comunitarios de ámbito superior.

4.º—Presupuesto ordinario, de ingresos y gastos para 1996.

5.º—Aprobación del acta de la asamblea.

Archena a 12 de febrero de 1996.—El Presidente de la Comunidad (en formación), José Carrillo Martínez.

Número 2156

COMUNIDAD DE REGANTES "LA PURÍSIMA"

ULEA (MURCIA)

Convocatoria

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para que asistan a la Junta General Extraordinaria que se ha de celebrar el domingo día dieciséis (17) de marzo próximo, a las ocho treinta (8,30) horas del mismo en primera convocatoria y, a falta de quórum, a las nueve treinta horas, en el local de Asuntos Sociales de Ulea, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.º—Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación, en su caso, de la misma.

Punto 2.º—Informe del Sr. Presidente sobre el cumplimiento de la gestión, que se le facultó en la anterior Junta General, sobre la posible ubicación de una balsa.

Punto 3.º—Decisión de la Junta General sobre la adquisición o repudio de la gestión y terrenos para la ubicación.

Punto 4.º—Ruegos y preguntas.

Ulea. 12 de febrero de 1996.—El Presidente.